

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE STARTUPMADRID_10- FORO DE EMPRESAS POR MADRID APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA DE 22 DE JUNIO DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016

PRIMERA.- Finalidad y justificación.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, es la responsable de establecer, desarrollar y ejecutar políticas de apoyo a la innovación y fomentar la innovación abierta entre las startups, las Pymes y las grandes empresas de la ciudad.

El Foro de Empresas por Madrid, que tiene entre sus funciones "impulsar y consolidar la participación empresarial en los proyectos, iniciativas y en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Madrid", ha decidido financiar y apoyar la II edición del Premio de StartUpMadrid_10.

La actual situación económica impulsa la necesidad de apoyar e promover startups, y es por ello que el Ayuntamiento tiene el propósito de articular todos los recursos disponibles para hacerlo, entendido como la capacidad para iniciar nuevas actividades económicas de generación de empleo y crecimiento social en la ciudad, y como valor social que debe ampararse desde todos los ámbitos públicos.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

Impulsar startups a través de un programa de aceleración de alto valor para consolidar Madrid como referente en el fomento de la innovación abierta entre las startups y las grandes empresas de la ciudad, colaborando en potenciar la actividad económica de la ciudad.

TERCERA.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

CUARTA.- Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 40.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria **001/012/46200/482.03** del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2016, financiado con cargo a la financiación afectada "Foro de Empresas por Madrid".

QUINTA.- Desarrollo del programa - premios.

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes se abrirá una fase preliminar en la que se realizará la preselección de 20 proyectos.

Estos 20 proyectos serán objeto de una nueva valoración para la participación de 10 de ellos en la Fase primera, y en su caso consecutivamente en la Fase segunda.

- Fase primera: selección de 10 startups con proyectos y negocios innovadores de entre 20 preseleccionadas del total de candidaturas. Las 20 preseleccionadas participarán en un evento público presentando sus proyectos entre los que se elegirán a 10. Estas 10 empresas se beneficiarán de un programa de aceleración (formación + mentorización), de un viaje con agenda de trabajo internacional y tendrán la oportunidad de presentar sus proyectos en un "Demo Day" ante inversores y empresas.
- Fase segunda: En el Demo Day se seleccionarán las 5 mejores startups de entre las 10 que hayan sido aceleradas. Estas 5 recibirán los premios en metálico, en concreto: tres premios de 10.000 euros para los 3 proyectos mejor puntuados y dos accésit de 5.000 euros.

SEXTA.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en esta convocatoria los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser joven empresa innovadora con un proyecto empresarial y con algunas de las siguientes formas jurídicas:

1.1 Persona física: empresario individual o comunidad de bienes.

1.2 Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales.

Se considera joven empresa innovadora, a efectos de la presente convocatoria, aquellas empresas con una antigüedad inferior a 6 años a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Personas, o agrupaciones de personas, físicas mayores de 18 años con un proyecto empresarial.

En caso de ser seleccionados, deberán constituirse como empresa innovadora, siguiendo las opciones 1.1 ó 1.2 del punto SEXTO de la presente convocatoria, antes de la finalización del programa de aceleración y de la celebración del "demo day"; en caso contrario no podrá entregarse el premio en metálico.

3. Disponer de un proyecto creativo y/o de innovación tecnológica aplicado a alguna de las diferentes áreas: medioambiental, socioeconómica, de salud y bienestar, e-commerce, finanzas, turismo, automoción, proyectos de Internet y proyectos en general con interés social y modelos de negocio innovadores.

Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrán acceder a la condición de beneficiarios aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El régimen de concesión del Premio que se convoca en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Coordinador General del Ayuntamiento de Madrid.

OCTAVA.- Documentación a presentar.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán ajustarse al modelo de instancia que se adjunta a la presente convocatoria. Cada solicitante solo podrá presentar una instancia y no podrá figurar como miembro en otra solicitud.

Junto con la solicitud, los participantes presentarán un plan de empresa que ha de estructurarse de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados (puede cambiar la denominación u orden según el modelo de plan de empresa utilizado, pero respetando el contenido y la denominación de los apartados principales.) Máximo 6.000 caracteres u ocho páginas como documento final, permitiéndose gráficos y fotografías.

Además presentarán un vídeo de 2 minutos, que aporte valor añadido al plan de empresa.

1.- Descripción general de la idea.

1.1. Breve historia de la idea.

1.2. Denominación.

1.3. Elementos identificativos

1.4. Identificación de los socios promotores.

2.- Plan de Marketing

- 2.1. Sector y mercado.
 - 2.2. Producto /servicio
 - 2.3. Clientes
 - 2.4. Plan de Ventas
 - 2.5 Competencia
 - 2.6. Estrategia de comunicación
- 3.- Plan de Recursos Humanos.
- 3.1 Organigrama de la empresa, puestos y funciones
 - 3.2 Perfiles
- 4.- Plan económico-financiero jurídico mercantil.
- 4.1. Inversión y memoria explicativa
 - 4.2. Fuentes de financiación.
- 5.- Puesta en marcha.

Los participantes deberán aportar una declaración responsable haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de estar, en su caso, al corriente de pago de las obligaciones tributarias, así como al corriente en el pago de sus cuotas con la Seguridad Social, así como no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid. Estas declaraciones estarán incluidas en el texto de la solicitud de inscripción.

Aquellos participantes que hayan sido seleccionados en la fase preliminar, recibirán una notificación por la que se les solicitará la siguiente documentación:

1. Certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos que en la solicitud manifestaron responsablemente que cumplían (documentación prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa al estar al corriente en el pago de Seguridad Social y obligaciones tributarias).
No será necesario presentar los certificados si el solicitante opta por autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18. 19 y 21 del RGS, relativas a las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Madrid, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones.
2. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración tributaria (solo personas físicas o jurídicas constituidas como empresa)
3. En el caso de personas jurídicas, escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula

su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

4. En el caso de agrupación de personas físicas, escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren y nombramiento de un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

NOVENA.- Forma, lugar y plazos de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 60 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El modelo de solicitud, se podrá obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>), y en la página Web del Ayuntamiento (www.madrid.es).

Los solicitantes deberán cumplimentar el impreso de solicitud, según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria, acompañando un plan de empresa conforme a lo establecido en la base octava.

Las solicitudes deberán presentarse, en las Oficinas de Registro o cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente.

DÉCIMA.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

La selección de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Criterios de creatividad e innovación:
 - a. Avances en el desarrollo de la tecnología.
 - b. Grado de innovación y diferenciación del modelo de negocio presentado con respecto al estado de arte actual.
 - c. Grado de originalidad del modelo de negocio.

2. Criterios referentes al equipo emprendedor:

- a. Competencias y capacidades claras para el éxito del negocio.
- b. Conocimiento de la industria y/o ámbito del proyecto.
- c. Dedicación del equipo al proyecto.

3. Criterios específicos

- a. Idea de negocio con potencial de crecimiento y de rentabilidad.
- b. Retorno esperado, inversión adicional y riesgo comercial o tecnológico de la innovación.
- c. Forma de comercialización.
- d. Potencial de impacto económico para la ciudad de Madrid.
- e. Proyección internacional.

Los servicios técnicos procesarán las inscripciones, pudiendo pedir más detalles a los solicitantes. Los equipos o proyectos que no tengan la solidez y concreción mínima en su presentación podrán ser descalificados por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, sin previa petición de información adicional.

UNDÉCIMA.- Composición y actuación del jurado.

En el procedimiento de concesión del Premio intervendrá un jurado con la siguiente composición:

- Presidente: Coordinador General de la Alcaldía o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, un representante del Foro de Empresas (secretaría técnica del Foro) y un representante de cada una de las empresas adheridas al Foro de Empresas por Madrid.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

El jurado podrá estar asistido por expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la innovación.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

DUODÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

El Jurado deberá elevar al órgano competente para su resolución la propuesta de concesión de los premios. Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en base a lo preceptuado en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para la resolución de concesión y notificación del procedimiento será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La Resolución del Coordinador General de la Alcaldía, por el que se resuelve el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

DECIMOTERCERA.- Abono de los premios.

Será abonado una vez finalizado el proceso de aceleración a favor de las personas, físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios y mediante transferencia bancaria al número de cuenta que sea facilitado al efecto, previa comprobación de los requisitos incluidos en las siguientes bases.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la Ordenanza, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación.

DECIMOCUARTA.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de los candidatos.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado. Las posibles dudas serán remitidas a la dirección de correo innovacion@madrid.es